

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. 1'50 ptas.
 Por un número suelto. 0'25 »
 Anuncios para suscritores, linea. 0'10 »
 Idem para los que no lo son. 0'25 »

Núm. 2464.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena número 11.

SECCION OFICIAL.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud:

El Mayordono Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice al Excmo. Sr. Presidente del consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo.: Sr.: de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, segun parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la infanta Doña Maria Teresa continúan en satisfactorio estado.

El desarrollo de S. A. R. adelanta visiblemente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del dia 21 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra, Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 22 Noviembre.

Núm. 1005.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Seccion 3.ª—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia Civil y de Orden público y demas dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas para la averiguacion del paradero de Coloma Salas y Vich (á) la Tronet, natural de esta capital, cuyas señas se espararán al final, y caso de ser habida la pondrán con las seguridades convenientes á disposicion de este Go-

bierno. Palma 23 de Noviembre de 1882.—El Gobernador.—Ramon Lacroca.

Señas que se citan.

Coloma Salas y Vich (á) la Tronet, hija de Antonio y Margarita.—Edad 22 años.—Estado soltera.—Estatura alta.—Pelo castaño.—Ojos id.—Nariz regular.—Boca pequeña.—Cara oval.—Color bueno.

Vivia en 1.º de Junio último en la calle de Miró, núm. 3, piso 1.º y se hallaba inscrita como prostituta en la Seccion de Higiene de esta provincia.

Núm. 1006.

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Habiendo sufrido extravio la accion núm. 49 del Teatro principal de esta ciudad, que fué expedida por la suprimida Junta provincial de Beneficencia en 1.º de Setiembre de 1857 á favor de D. Miguel Palmer, y registrada en 23 de Noviembre de 1874 á favor de D. José Gonzalez Cepeda, esta Comision provincial ha acordado á instancia de este interesado que se instruya el oportuno expediente de extravío á fin de que en vista de su resultado pueda declararse, si procede la caducidad del título primitivo, y expedirse un duplicado á favor del recurrente.

En su consecuencia se anuncia por medio del Boletin Oficial para que en el caso de que alguna persona conserve en su poder la accion extraviada, ó se crea con derecho á ella, se presente á deducirlo en la Secretaría de este cuerpo provincial dentro de los quince dias siguientes al de la publicacion de este edicto, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberse presentado reclamacion alguna, se declarará caducado el referido documento y sin ningun valor ni efecto, y se

espedirá el correspondiente duplicado á favor de D. José Gonzalez Cepeda.

Palma 23 de Noviembre de 1882.—El Vice-Presidente, Manuel Guasp.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1007.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la Provincia de las Baleares.

La Direccion general de contribuciones en circular que me dirige, de fecha 31 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Por Real orden de 28 de Agosto del corriente año, recaida en un expediente promovido por los herederos de D. Manuel Perez Montero, se ha declarado con el carácter de general que la interpretacion legal que debe darse al artículo 61 del Reglamento del Impuesto de Derechos reales de 31 de Diciembre de 1881 es, que todas las testamentarias que en esta última fecha se hallasen pendientes de presentar sus documentos á liquidacion definitiva, tienen de término para efectuar la presentacion, desde 1.º de Enero del año actual hasta igual dia del de 1884, sea cual fuere la fecha en que se haya practicado la liquidacion provisional.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que llega á conocimiento de cuantos pueda interesar. Palma 24 de Noviembre de 1882.—Enrique Pintó.

Núm. 1008.

BANCO DE ESPAÑA DELEGACION DE CONTRIBUCIONES de las Baleares.

Arregladamente á Instruccion se

abre la cobranza del Impuesto de cédulas personales correspondientes al actual año económico en los pueblos siguientes:

PARTIDO DE PALMA.

Agente interino: Don Guillermo Gelabert.—Palma.—Se abre la recaudacion el dia 28 del actual, empezando este dia á recorrer el domicilio los cobradores de la Agencia de ocho á once de la mañana y cobrando en las ventanillas de la misma desde las doce hasta las dos de la tarde, esceptuando el distrito de las afueras que se cobrará en la misma Agencia desde el indicado dia y de nueve á dos de la tarde.

Recaudador D. Bernardo Darder.—Buñola.—De ocho á tres, los dias 26 al 30 del actual.

PARTIDO DE INCA.

Cobrador D. Jaime Oliver.—Cotix.—De ocho á tres, los dias 26 al 30 del actual.

Cobrador D. Miguel Muro.—Campanet.—De ocho á tres, los dias 26 al 30 del actual.

PARTIDO DE MENORCA.

Cobrador D. José Carreras.—Villacarlos.—De ocho á tres, los dias 29 al 3 de Diciembre próximo.

Idem D. Miguel Sintés.—Alayor.—De ocho á tres, los dias 29 del actual al 3 de Diciembre próximo.

Lo que he dispuesto hacer público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, debiendo hacer presente que la recaudacion de este Impuesto estará abierta los dias señalados en cada pueblo, debiendo los que no se provean de sus cedulas durante este plazo, hacerlo en sucesivo en el domicilio del Recaudador. Palma 21 Noviembre 1882.—El Delegado interino, Benigno Rebullida.

Núm. 1009.

Ha sido nombrado Cobrador de contribuciones é impuestos del pueblo de Felanitx que compone la segunda agrupacion de la Agencia del partido de Manacor, D. Ramon Mas y Vives, habiendo cesado en este cargo D. Miguel Mascaró que lo desempeñaba interinamente. Palma 6 Noviembre de 1882.—El Delegado interino, Benigno Rebullida.

Núm. 1010.

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI.

Teniendo que proceder la Junta Municipal de este pueblo, á la formacion del repartimiento general sobre haberes personales, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio económico, se invita á todos los vecinos que no hubiesen recibido el correspondiente estado de declaracion de utilidades, se sirvan recogerlo de la Secretaría de este Ayuntamiento y devolverlo debidamente llenado dentro el plazo de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo, perderán el derecho de reclamacion por las utilidades que se les consignen.—El Alcalde.—Bartolomé Ferrando.

Núm. 1011.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

provincia de Baleares.

Circular á los señores Alcaldes de la provincia.

Próximo á terminarse el plazo, que en circular inserta en el Boletín Oficial número 2456 señalaba, para que los Alcaldes remitiesen á esta oficina los datos necesarios á fin de formar la estadística de emigracion é inmigracion en esta provincia, me dirijo por la presente á los Alcaldes que no hayan cumplimentado la mencionada circular, para que en el improrrogable término de seis dias á contar desde su insercion en el periódico oficial envíen é esta dependencia las noticias que se reclaman. Palma 24 Noviembre 1882.—El Jefe de trabajos estadísticos — Ricardo Fuster.

Núm. 1012.

Don Guillermo Ignacio Mas, Juez municipal letrado del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma y como tal encargado accidentalmente de la Judicatura del mismo Distrito.

Por el presente edicto se ponen á pública subasta por término de treinta dias las fincas siguientes propias de

los hermanos D. Antonio, D. Bartolomé y D. Miguel Colom y Comas.

Una pieza de tierra denominada «la Canova», situada en el término de la villa de Petra de estension de un cuartón y setenta detres ó sean treinta áreas y diez y nueve centiáreas aproximadamente, lindante por el Norte con tierra de Don Fausto Gual, por Este, y Oeste con la de Guillermo Ribot y por Sur con Torrente la cual ha sido justipreciada en la cantidad de ochocientas pesetas.

Otra pieza de tierra situada en el término de la indicada villa de Petra y sitio «Son Mieras» de cabida de cuarenta y cuatro áreas tres centiáreas poco más ó menos y linda al Norte y Sur con tierra de Bernardo Moragues, por Este con la de D. Fausto Gual y por Oeste con carretera, ha sido justipreciada en la cantidad de mil pesetas.

Y por último una casa en dicha villa calle de Palma, número cuarenta y cinco, cuya superficie no puede espresarse y linda por la derecha entrando con casa de D. Antonio Enseñat y Coll, por la izquierda con la de herederos de Miguel Bauzá y por el fondo con otra de Antonio Bauzá, la cual ha sido justipreciada en la cantidad de dos mil trescientas veinte y cinco pesetas.

Cuyas fincas se venden á instancia de dichos hermanos Colom, para cuyo remate se ha señalado el dia veinte y dos de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

1.º Que no se admitirá postura sin que se cubra el precio de tasacion y sin que antes no se haya depositado en poder del actuario la decima parte del justiprecio,

2.º Que se hara baja al comprador del capital al seis por ciento de los censos á que acaso resultan afectas las espresadas fincas.

3.º Que serán de cargo del rematante todas las costas y gastos de la subasta y remate honorarios del Notario é inscripcion en el Registro de la propiedad.

4.º Que el comprador no podrá exigir mas títulos de dominio ni otros documentos para el otorgamiento de la escritura de traspaso y pago del precio que el expediente de posesorio de las fincas descritas anteriormente, el cual fué instruido ante el Juzgado Municipal de Petra y fué registrado en hipotecas y del cual podran enterarse los licitadores pues este se halla depositado en poder del actuario como único título que tienen de dichas fincas los hermanos Colom. Palma 20 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Guillermo Ignacio Mas.—Por su mandado, Antonio Maria Roselló.

Núm. 1013.

D. Julian Sans Martinez Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que á continuacion se describirán sitas en el término municipal de Capdepera.—Pri-

Núm. 1014.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre 1882

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
12	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
13	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
14	3	2	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
15	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
17	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
20	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
	15	10	25	3	1	4	29						29

Palma 21 Noviembre de 1882.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—Andrés Reinés, Secretario interino.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	1	1	4	2	1	1	4	8
12	1	1	1	3	1	1	1	3	6
13	1	1	1	3	1	1	1	3	6
14	2	1	1	4	2	1	1	4	8
15	1	1	1	3	1	1	1	3	6
16	1	1	1	3	1	1	1	3	6
17	1	1	1	3	1	1	1	3	6
18	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	2	1	1	4	1	1	1	3	7
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	3	4	1	8	7	3	4	14	22

Palma 21 Noviembre de 1882.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—Andrés Reinés, Secretario interino.

mera una pieza de tierra denominada «Sos Carbons» de un cuartón ó sean diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas de extension que linda por el Norte con camino, por el Sur con tierras de Juan Nabot, por el Este con las de Jaime Albertí y por el Oeste con las de Bartolomé Servera; y 2.º unacasa sita en la calle del Puerto, que linda por la derecha con corral de Isabel Riera, por la espalda con corral de la espresada Riera y por la izquierda con corral de Juana Maria Adrover,

Las descritas fincas fueron justipreciadas la primera en doscientas pesetas y la última en cuatrocientas, pertenecen á Antonio Adrover y Riera y se venden con rebaja del veinte y cinco por ciento de dicha valoracion para con su producto pagar las costas ocasionadas en la causa que se le siguió sobre hurto de leñas quedando señalado para su remate el dia treinta del

próximo mes de Diciembre á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de su justiprecio y que el que desea interesarse en dicha subasta deberá depositar en la mesa del Juzgado el decimo del valor por que lo obtuviera y que los títulos de pertenencia estarán de manifiesto en la escribania del infrascrito actuario, todo lo cual queda ordenado en las diligencias sobre pago de costas que se siguen contra el espresado Antonio Adrover y Riera.

Dado en Manacor á veinte de Noviembre del ochocientos ochenta y dos.—Julian Sans.—P. S. M., Bartolomé Sureda.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Vimá y Serigas natural de Gargalló, Provincia de Barcelona y residente en esta Ciudad hace poco tiempo, hijo de Juan y de Maria de cuarenta y seis años de edad, casado con tres hijas, dedicado al comercio de Zapateria siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, color sano, barba negra, un poco calvo, ojos oscuros, nariz regular siendo las demas facciones regulares, para que comparezca en este Juzgado y escribania de D. Bartolomé Sureda á fin de ser reconocido en rueda y á los efectos del Real Decreto de catorce de Setiembre último, debiendo verificarlo dentro de los diez dias siguientes al en que estos edictos aparezcan insertos en los Boletines oficiales de Barcelona y Palma y en la Gaceta de Madrid advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, todo lo cual queda acordado con proveido de hoy en la causa que contra dicho Vimá y otros sesigue sobre estafa consumada.

Dado en Manacor á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Julian Sans.—Por su mandado, Bartolomé Sureda.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente.

En el pleito que en primera instancia pende ante el Consejo de Estado, entre D. Manuel Allende Villares, representado por el Licenciado D. José Nacarino Bravo, demandante, y Mi Fiscal, en nombre de la Administracion general del Estado, demandada, y coadyuvada por Don Federico Solaegui, y en su representacion el Licenciado D. Gabriel Rodriguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Marzo de 1880, relativa al expediente de la mina «Impensada», término de Galdames, en la provincia de Vizcaya:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 2 de Junio de 1873, D. Federico Solaegui presentó solicitud de simple registro bajo el nombre de «Impensada», comprensiva de 40 pertenencias mineras de hierro, haciendo la oportuna designacion:

Que admitido el registro y publicado en el «Boletin oficial» correspondiente al 24 de Julio, sin que se presentara oposicion, Solaegui el 10 de Setiembre pretendió la demarcacion, y como el expediente no podia terminarse dentro del plazo fijado en el artículo 15 del Decreto-Ley de bases generales para la nueva Legislacion de Minas de 29 de Diciembre de 1868, protestó de ello para no perjudicar su derecho:

Que se anunció la demarcacion para

los primeros dias de Agosto de 1876, protestó del anuncio D. Manuel Rueda, dueño del registro «Julita» y apoderado del que lo era del registro «La Paz», por si pudiera afectar á los terrenos por ellos pretendidos:

Que demarcada la mina «Impensada» el dia 8 de Agosto sólo con 14 pertenencias, por no existir terreno franco para las restantes, á los tres dias el Ingeniero expuso que al practicar aquella demarcacion se habia copado inconscientemente el terreno del registro más antiguo «Santa Lucia y Magdalena»:

Que esta operacion fué protestada por D. Federico Baquero, representante del registro «Ignacia», por haberse infringido el apartado 3.º del artículo 75 del Reglamento de 24 de Junio de 1868, y al dia siguiente por Don Valentin Ruiz, Registrador de la mina «Dominica»:

Que de los expedientes de las minas mencionadas «Lucia y Magdalena é Ignacia», que obran unidos al de que se trata, aparece: primero, que el de la «Lucia y Magdalena» fué iniciado y admitido el Registro el 25 de Noviembre de 1872, y cancelado por decreto del Gobernador de 17 de Junio de 1874; que este Decreto fue notificado al interesado en 2 de Julio siguiente, y no resulta que haya reclamado contra él dentro ni fuera del plazo legal; segundo, que D. José de Castaño, de quien deriva su derecho el actual demandante, pretendió en 8 de Julio de 1876, 48 pertenencias, bajo el nombre de «Ignacia», fijando los límites, haciendo la designacion y expresando que el terreno que solicitaba estaba en parte ocupado por los Registros «Galdamesa, Princesa, Dominica, Oñate, Aumento de Oñate, Agradecida, Lucia y Magdalena, Ingrata, Angustiada, Porvenir, Impensada, Fecunda, En-

cantada, El Pasado, Julia, San Fausto Novedad, Africana, Vizcaya, Recuerdo, Memorable, Bárbara, Escondida, Duranguesa, y Segunda, Duranguesa, cuyos expedientes debian cancelarse, unos por carecer de puntos de partida, y los más por faltar á lo que dispone el art. 75 del Reglamento en su párrafo tercero, registro que fué admitido, y despues nada se hizo sino protestar Castaño de la morosidad de la Administracion:

Que el Gobernador de la provincia teniendo en consideracion que aun cuando el Ingeniero Jefe del distrito consignó al remitirse el expediente que, segun sus noticias, el registro «Lucia y Magdalena» se halla colocado sobre el mismo terreno, éste último ha sido cancelado por providencia firme inserta en el «Boletin oficial» de 18 de Junio de 1874; que las protestas que figuran en el expediente «Impensada», suscritas por D. Valentin Ruiz y D. Manuel Rueda, no pueden tener efecto alguno, por no haber sido presentadas en tiempo oportuno, como tampoco la del representante del «Ignacia», hecha en el terreno, por ser este registro más moderno que el «Impensada», estando éste ajustado á la Ley, y que el interesado ha consignado la cantidad correspondiente para la expedicion del título, aprobó el expediente por Decreto de 29 de Setiembre de 1867, y declaró á favor de D. Federico Solaegui la concesion de las 14 pertenencias demarcadas:

Que contra el anterior Decreto apelaron los Registradores de «Ignacia y Legalidad», y despues de haber informado la Junta Superior facultativa de mineria, de conformidad con ésta y con la Direccion general del ramo, se confirmó el referido Decreto del Gobernador por Real orden de 6 de Marzo de 1880, teniendo en cuenta

que el principal fundamento en que se apoya el Registrador de la «Ignacia» para pedir la nulidad de «Impensada» es la falta de cumplimiento por parte del peticionario de ésta de lo prescrito en el art. 75 del Reglamento, al no impugnar los registros que con anterioridad tenian solicitado el mismo terreno: aserto infundada, puesto que del exámen de solicitudes, origen de los expedientes tenidos á la vista, no resulta que estuviere pedido con anterioridad el mismo terreno, y que el expediente la «Impensada» es más antiguo que «Legalidad», y reclamó en tiempo oportuno contra la morosidad de la Administracion en su despacho:

Vistas las actuaciones concernios administrativas, de las cuales aparece

Que en 7 de Mayo de 1880, el Licenciado D. José Nacarino Bravo, en representacion de D. Manuel Allende Villares, dueño del registro de la mina titulada «Ignacia», segun lo acreditada en debida forma, dedujo ante el Consejo de Estado contra la anterior Real orden la oportuna demanda, que amplió despues de estimada admisible en via contenciosa, pidiendo la derogacion de aquella Real orden, cancelando, por las nulidades que entraña el expediente «Impensada», y la reposicion de «Ignacia» al estado que tenia en Setiembre de 1876, para que, hecha la publicacion del mismo, con presencia de los expedientes denunciados y audiencia de los interesados, proceda el Gobernador civil á la declaracion de su validez ó nulidad, con todo lo demás que preceptúa el art. 75 del Reglamento.

Que emplazado Mi Fiscal, contestó pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de Real orden reclamada:

Que el Licenciado D. Gabriel Rodriguez, en nombre de D. Federico

Factoria de Subsistencias de Palma.

Mes de Noviembre de 1882.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoria durante la segunda decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD Kilógramos.	PRECIO	
					de la unidad pesetas.	IMPORTE pesetas.
14	D. Julian Jaume.	Palma.	Harina flor para pan de Hospital	2'00	54'50	
14	D. Baltazar Cortés.	id.	Idem de 1.ª para pan de tropa.	10'00	50'50	
14	El mismo.	id.	Id. de 2.ª para idem.	20'00	46'50	
14	El mismo.	id.	Id. de 3.ª para idem.	10'00	40'25	
14	D. Miguel Verger,	id.	Leña en rama.	20'00	2'15	
14	D. José Piña.	id.	Paja para pienso.	65'00	4'25	
14	D. Martin Llull.	id.	Cebada.	83'25	14'50	

Palma 21 de Noviembre 1882.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente

Factoria de Utensilios de Mahon.

Mes de Noviembre de 1882

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoria durante la segunda decena.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD. qqs. métrs.	PRECIO	
					de la unidad pesetas.	IMPORTE. pesetas.
18	Sr. Administrador de Subsistencias.	Mahon.	Ceniza.	3'00	5'00	15'00

Mahon 20 de Noviembre de 1882.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

